

SALTA, 05 SEP 2019.-

DECRETO N° 0645

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA Expediente C° N° 135-0388/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. PROMÚLGASE como Ordenanza N° 15602, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

*_*_*_*_*_*

SALTA, 05 SEP 2019.-

ORDENANZA N° 15602.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0388/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.395, Anexo I, artículo 43 el inciso i), el que quedará redactado de la siguiente manera:

“i) Los vehículos motorizados, al momento de realizar el sobrepaso a un conductor de bicicleta o grupo de ellos, deberán respetar una distancia prudencial mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo.”

ARTÍCULO 2°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.395, Anexo II, el artículo 52 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 52 bis.- Por sobrepasar a conductores de bicicletas sin respetar la distancia mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo, produciendo una maniobra que ponga en riesgo la vida del conductor de bicicleta, será sancionado con multa de 100 U.F. hasta 300 U.F. y serán restados de la licencia nacional de conducir la cantidad de 4 puntos. Procede pago voluntario.”

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 14.395, Anexo IV, el artículo 52.2, el que quedará redactado de la siguiente manera:

ART	TEMA	DESCRIPCIÓN	UF DESDE	UF HASTA	PTOS 20	PAGO VOLUNTARIO
52.2	ADELANTAMIENTO	Por sobrepasar a conductores de bicicletas sin respetar la distancia mínima de un metro y medio (1,5 m) de separación lateral al mismo, produciendo	100	300	4	Con Pago Voluntario

		una maniobra que ponga en riesgo la vida del conductor de bicicleta				
--	--	---	--	--	--	--

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la instalación de carteles de señalización de sobrepaso seguro para conductores de bicicletas, en concordancia con lo expresado en el artículo 21, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395.

ARTÍCULO 5°.- INCORPORAR lo establecido en la presente ordenanza a los cursos teóricos-prácticos de educación vial impartidos por la Autoridad de Aplicación, tanto en los requeridos para el otorgamiento de las licencias de conducir como en los realizados en instituciones educativas y organizaciones de la sociedad civil en general, conforme a lo establecido en los artículos 7° y 12, Anexo I de la Ordenanza N° 14.395.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. –

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS
MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° **10.681.-**

AMADO – CÁNEPA